



ACUERDO No. CSJCOA22-120
1 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Córdoba, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante correo electrónico recibido el día 22 de noviembre de 2022, el doctor Leroy Ibáñez Soto, Juez Cuarto Penal del Circuito de Montería – Córdoba, presentó escrito de impugnación al informe de gestión presentado por el Juez saliente Doctor Miguel Antonio Cabarcas Viellard y en razón a ello solicitó a esta Corporación el cierre extraordinario del Despacho.
- 2) El doctor Leroy Ibáñez Soto, informó que a partir del 1 de octubre de 2022, tomó posesión como Juez Cuarto Penal del Circuito de Montería en propiedad, que se le hizo entrega del informe de gestión por parte del funcionario saliente el día 08 de noviembre del presente año, que en el informe de gestión que recibió no hay información relacionada con el número de procesos a cargo del juzgado ni el estado en el que se encuentran los mismos, que los procesos penales que ingresaron a través del aplicativo TYBA desde su entrada en vigencia el 1º de enero de 2020, no están actualizados y que además en el juzgado no existe una estantería digital en OneDrive lo que agrava la situación.
- 3) Argumenta el doctor Leroy Ibáñez Soto que en el juzgado en cuestión necesario hacer una depuración urgente del aplicativo TYBA, ya que se han encontrado ciertos asuntos que siguen cargados en el mismo como vigentes, cuando en realidad no lo están. Igualmente, expedientes físicos de casos que ya fueron resueltos, pero no se han remitido a los juzgados de origen o Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. En esta última situación se halló un grupo relativamente considerable de procesos, ubicados en un espacio del Juzgado, que, según información de algunos empleados, deben ser devueltos, por lo cual es necesario un tiempo considerable para revisarlos, que además La ausencia de entrega de expedientes ha impactado en la posibilidad de constatar si el haber de procesos corresponde con lo que figura cargado en SIERJU.
- 4) Que el juzgado actualmente desconoce el consolidado real de procesos a cargo, razón por la cual se han adelantado audiencias de procesos en los que existen procesados privados de la libertad que pueden quedar libres por vencimiento de términos y que sumado a lo anterior hubo un cambio de secretaria, el 03 de octubre de 2022, estaba a cargo de esa área la Dra. Melva Moreno Galeano, que para entonces llevaba sólo dos meses ejerciendo como tal, y me indicó que el secretario saliente jamás le hizo entrega de expedientes y que difícilmente le contestaba las llamadas telefónicas. Y luego, a partir del 1º de noviembre de 2022, asumió funciones como secretaria en propiedad la Dra. Rosa Linda Porras Dáger, quien evidentemente tampoco recibió procesos, y como es de esperarse, está adaptándose al cargo tan rápido como la carga laboral se lo permite. Ese cambio de personal ha retrasado los procesos.

- 5) Finalmente el doctor Leroy Ibáñez Soto comenta, que la secretaria actual ha manifestado, que en el computador del anterior secretario encontró varios archivos en Word, donde se encuentran Actas de Audiencias, Autos que aprehenden conocimiento y oficios de comunicación, pero que estos no están firmados, convertidos en PDF ni cargados a TYBA, que en los expedientes físicos y en TYBA no reposan las actuaciones realizadas por el Despacho, y ha encontrado que dentro de los audiencias agendadas faltan 11 expedientes anteriores al año 2020, Por estas razones solicita el cierre del juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, para hacer un inventario y tener certeza del número de procesos y el estado actual de los mismos, también ajustar la estadística a la realidad del despacho.
- 6) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 7) Que se hace necesario ordenar el cierre del despacho arriba enunciado, habida cuenta que se configura la causal de necesidad del servicio; ya que es preciso verificar el estado de los procesos a cargo.
- 8) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.
- 9) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 10) Que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 11) Que el Juzgado deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para la fecha de cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba, durante los días lunes doce (12), martes trece (13), miércoles catorce (14), jueves quince (15) y viernes dieciséis (16) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 2º: El doctor Leroy Ibáñez Soto, Juez Cuarto Penal del Circuito de Montería, deberá rendir un informe ante esta Colegiatura sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos durante los días de cierre extraordinario concedidos.

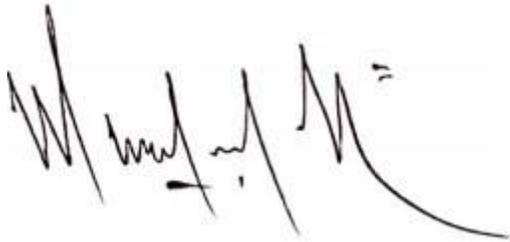
ARTICULO 3º: El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba, deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.

ARTICULO 4º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería – Cordoba, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 5º: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/capg